



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino Americana  
de Integração

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RE  
NEGOCIACION DE LAS PREFERENCIAS  
OTORGADAS EN EL PERIODO 1962/1980  
SUSCRITO ENTRE BRASIL Y BOLIVIA  
(ACUERDO No. 8)

Cuarto Protocolo Adicional

ALADI/AAP.R/8.4  
8 de abril de 1987

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de la República de Bolivia, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación,

ACUERDAN:

Artículo 1o.- Dejar sin efecto el registro y las preferencias otorgadas por la República Federativa del Brasil en el Acuerdo de alcance parcial no. 8, para la importación de los productos incluidos en el presente Protocolo.

Artículo 2o.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la caducidad de las preferencias se operará una vez que la República Federativa del Brasil ponga en vigor en su territorio el régimen legal que corresponde a dichos productos en el Acuerdo Regional de Apertura de Mercados no. 1.

Artículo 3o.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

//

NALADI	PRODUCTO
07.05.1.32	Porotos negros
07.05.1.39	Los demás porotos
11.01.0.05	Harina de maíz
22.03.0.01	Cervezas en lata
22.09.2.06	Vodka
28.28.3.03	Trióxido de antimonio
41.02.1.01	Cueros y pieles de becerro preparados
41.02.1.02	Pieles de bovinos variedad llamada box-calf
41.02.1.99	Los demás cueros y pieles de bovinos (vacunos)
44.07.0.01	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas
47.01.9.01	Pasta de papel a base de linters de algodón
78.01.1.01	Plomo en lingótes o pães

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República de Bolivia:

Alfonso Revollo

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Fernando Paulo Simas Magalhães